PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PROYECCIÓN MEDIANTE DIVERSA TECNOLOGÍA PARA LOS PROGRAMAS DE CANAL SUR RADIO Y TELEVISIÓN S.A.

1. OBJETO

El objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) es establecer las condiciones para la implementación de un Acuerdo Marco que sirva de base para la contratación de la prestación del servicio de proyección mediante diversa tecnología para los programas de Canal Sur Radio y Televisión S.A. en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El presente documento pretende definir las características funcionales y operativas básicas que servirán de referencia para cada licitación del Acuerdo Marco.

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La producción de programas de Canal Sur Televisión S.A. requiere la utilización de un servicio de proyección acorde tanto a las características técnicas de la emisión de televisión como a las peculiaridades estilísticas y de contenido de los programas.

Teniendo en cuenta las características particulares de cada programa, se hace preciso en determinados casos el servicio de proyección, conforme a los criterios escenográficos y estéticos marcados por Canal Sur Radio y Televisión S.A. Los equipos de proyección se integran en la escenografía del programa de televisión para la presentación de caracteres, textos, gráficos, imágenes y video. Los equipos para la prestación del servicio podrán ser composiciones de pantallas LED, Plasmawall, Proyectores Alta Luminosidad, Retroproyección, Monitores de Video (LED, LCD), o cualquier otra tecnología que cubra la necesidad descrita, según la petición concreta del equipo de proyección para cada licitación particular.

El servicio consiste en la instalación, utilización y operación de todos aquellos elementos y equipos que se relacionen en las correspondientes peticiones de servicio de cada licitación particular sujeta a este Acuerdo Marco.

3.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

3.1.- Contenido de la prestación.

En cada licitación en particular se definirán los términos concretos del servicio en lo relativo a:

- Lugar de prestación del servicio
- Fecha o calendario de prestación del servicio
- Número estimado de servicios a realizar
- Características y tipo del material técnico necesario para la prestación del servicio
- Personal necesario (número y categoría)
- Condiciones específicas o particulares, en su caso
- Importe máximo IVA excluido correspondiente a cada servicio

FIRMADO POR	TERESA SAIZ ALAMO	22/10/2019 11:06:58	PÁGINA 1/14
VERIFICACIÓN	52Pr4884VWB3VRGLUFjUSpUdKsvEYW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	28/10/2019 18:25:02	PÁGINA 1/14
VERIFICACIÓN	52Pr4834WYBE9Jri4v8ckVcza98+Il	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El servicio incluirá tanto los elementos técnicos como el montaje, desmontaje, mantenimiento y, en su caso, la operación de los mismos durante los ensayos y grabación, así como todo el personal necesario solicitado para ello.

Los trabajos de montaje y desmontaje de materiales y equipos se realizarán habitualmente en la jornada anterior y posterior a la prevista para la grabación de los programas, pudiendo realizarse en el mismo día, dependiendo del horario previsto de grabación, conforme a la planificación y necesidades de producción de Canal Sur Radio y Televisión S.A.

3.2.- Lugar de prestación de los servicios.

El lugar de prestación de los servicios será aquel que CSRTV determine en cada licitación particular, conforme a sus necesidades de producción, dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.3.- Solicitud y Desarrollo de los servicios.

a) Los servicios a prestar se desempeñarán por la E.A. bajo el principio de riesgo y ventura de la misma.

b) La E.A. se compromete a la disponibilidad y realización de sus prestaciones durante las 24 horas del día, todos los días del año, siempre en función del Plan de Trabajo o Grabación comunicado.

c) CSRTV elaborará el correspondiente Plan de Trabajo, que se comunicará al encargado de la E.A., con el fin de poder realizar la citación. El horario de citación y la estimación del tiempo de trabajo necesario para la ejecución de los servicios que se indique en el Plan de Trabajo (citación) son aproximados, y podrán ser modificados por necesidades de producción o programación de CSRTV, previa comunicación a la empresa adjudicataria.

d) El número de servicios contratados podrá verse reducido o ampliado atendiendo a lo contemplado en el punto 8 siguiente (Modificaciones a los servicios).

e) CSRTV podrá resolver anticipadamente el contrato objeto de cada licitación particular cuando la composición y/o características del servicio se vean alteradas por cambios en la producción y/o programación, incluso en el caso de que el programa objeto del servicio no finalice su producción. La resolución se hará efectiva previa notificación expresa y por escrito a la E.A., con una antelación mínima de 24 horas, sin que el adjudicatario tenga derecho a indemnización o compensación alguna por dicha resolución anticipada. CSRTV sólo pagará el precio de los trabajos efectivamente realizados a conformidad de la misma.

f) Durante la ejecución de los servicios, cada equipo de trabajo dispondrá de un medio de contacto permanente, mediante al menos un teléfono móvil, a través del cual se mantendrá la necesaria coordinación y operatividad de los servicios con la persona designada por CSRTV para cada programa o evento. El coste de los sistemas de localización y comunicación, así como de su utilización, será por cuenta de la E.A., considerándose en todo caso incluidos en el precio de la oferta del proponente.

g) En su caso, previa conformidad de CSRTV, durante la duración de cada contrato la E.A., y con posterioridad al primer montaje o instalación, podrá dejar instalado en el centro de producción o lugar de prestación del servicio que corresponda todo o parte del material que compone el servicio, hasta la finalización de los trabajos objeto del mismo, no constituyendo ello un depósito, siendo de su cuenta todos los riesgos derivados de la permanencia de los equipos en el centro de producción o lugar de prestación del servicio.

h) En el pago del precio se incluyen todos los gastos en los que la E.A. tenga que incurrir para estar en disposición de ejecutar lo contratado, en especial el transporte por sus propios medios tanto del

personal como del material solicitado desde el origen hasta el lugar de citación. Del mismo modo, serán por cuenta del adjudicatario el suministro de todos los materiales necesarios para el desarrollo de los trabajos contratados. Aquellos elementos auxiliares como canaletas, pasacables, cintas de montaje, u otros elementos necesarios para la prestación del servicio deberán contar con las correspondientes certificaciones que los habiliten para su uso, según la normativa vigente.

i) Los trabajos se realizarán con estricto cumplimiento, siempre, de la legislación en materia de Prevención de Riesgos Laborales, así como otras que puedan serle de aplicación, como el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Complementarias. Igualmente, las empresas deberán atenerse en su actuación y funcionamiento a todo lo contemplado en la Ley de Ordenación de los Espectáculos Públicos, la de Transportes Terrestres, sus normas de desarrollo y demás disposiciones vigentes que pudieran afectar a este servicio.

j) El servicio se realizará coordinándose con el resto de servicios necesarios para la producción. A tal fin, la E.A. estará a lo que indique el responsable de la producción designado por CSRTV.

k) La E.A. deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos derivados de la explotación y los que se deduzcan de su condición de empleador. La Empresa Adjudicataria deberá acreditar, durante la vigencia del contrato, el mantenimiento de la póliza de seguro de responsabilidad civil exigida como criterio de solvencia, aportando la acreditación del pago de la prima correspondiente a cada vencimiento. La cuantía mínima por la que deberá estar suscrito el seguro será 400.000 €, aceptándose una franquicia máxima de 1.000 € que, en caso de siniestro, quedará cubierta, en primer lugar, con la garantía global y en segundo lugar, con la facturación pendiente de pago. Para el caso de que el importe del siniestro dentro de la franquicia se haga efectivo con cargo a la garantía global, ésta deberá restituirse hasta llegar al importe original. Mientras dicho importe no se reponga la empresa quedará excluida de las licitaciones que se puedan derivar del Acuerdo Marco.

l) La E.A. se compromete a no hacer uso, difundir o utilizar la información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la prestación del servicio. Del mismo modo, tampoco podrá hacer ningún tipo de uso del producto generado como consecuencia del servicio prestado, cuyos derechos serán de exclusiva propiedad de CSRTV.

m) El incumplimiento en el servicio por parte de la E.A. podrá dar lugar a la expulsión del incumplidor del Acuerdo Marco. Se considerará incumplimiento que traerá aparejada la expulsión del Acuerdo un incumplimiento del tipo 1 o tipo 3, o dos del tipo 2 según se definen en el punto 7.2.1 del PPT y que hayan sido notificadas a la empresa dentro de la vigencia del Acuerdo Marco.

3.4.- Personal de la empresa adjudicataria

La E.A. queda obligada a nombrar un encargado/a o responsable del servicio para recibir las indicaciones de CSRTV para la adecuada ejecución del contrato de acuerdo con lo previsto en el presente Pliego. El Encargado/a del contrato que nombre la E.A. habrá de ser un profesional con la debida capacidad y experiencia. Este Encargado será el responsable y el único interlocutor de la E.A. con CSRTV para la realización del servicio.

Cuando así sea adjudicado, la E.A. deberá contar con todo el personal necesario para la adecuada prestación del servicio, que deberá estar suficientemente capacitado y habilitado para atender adecuadamente sus obligaciones. Este personal deberá actuar con la corrección, diligencia y cuidados propios del servicio.

El personal que realice el servicio estará contratado y dado de alta en la Seguridad Social. Su contrato y la acreditación de su alta en Seguridad Social estarán a disposición de CSRTV cuando ésta se lo requiera a la empresa adjudicataria.

Todo el personal de la E.A. destinado a la ejecución de los servicios dependerá exclusivamente de la E.A. teniendo ésta todos los derechos y obligaciones que le son inherentes en su calidad de patrón. CSRTV no tendrá vinculación alguna con este personal, ni le será exigible responsabilidad de ninguna clase como consecuencia de las relaciones existentes entre la E.A. y sus empleados, aunque las medidas y sanciones que ésta adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución de la prestación del servicio del presente pliego.

La E.A. será responsable ante terceros de los daños y perjuicios que sean consecuencia de una inadecuada prestación del servicio o causados por personas de las que deba responder.

CSRTV comunicará a la E.A. a los oportunos efectos, el nombre de la persona que efectuará el control y seguimiento del contrato y que servirá de interlocutor con la E.A., a efectos de la ejecución técnica del contrato. Este interlocutor designado por CSRTV fijará los criterios técnicos y operativos para la ejecución de los servicios y podrá requerir a la E.A. información relativa al desarrollo del objeto del contrato.

En todo caso, la E.A. estará obligada a entregar a CSRTV, cuando así le sea requerido, certificación de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, así como justificación documental del alta de sus trabajadores en Seguridad Social y del pago de salarios.

La E.A. queda obligada a cumplir y hacer cumplir a todos sus trabajadores con la normativa vigente en relación con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como a impartir los cursos necesarios para el desempeño de su actividad con relación a dicha normativa.

La E.A. queda obligada a entregar a CSRTV todos los documentos que se indican en el Anexo I debidamente cumplimentados en todos sus apartados que son los siguientes:

- Documento acreditativo de recepción de información y cumplimiento de requisitos administrativos preventivos.
- Normas RTVA seguridad laboral para contratas.
- Relación de trabajadores.
- Evaluación de riesgos laborales.
- Planificación de la actividad preventiva.
- Certificados médicos de aptitud.
- Formación en prevención de riesgos laborales.
- Documentación de entrega de EPIS a sus trabajadores.

La no presentación o retraso injustificado en el cumplimiento de esta obligación será causa específica de no formalización del contrato por causa imputable al adjudicatario.

4.- DURACIÓN DEL ACUERDO MARCO

La duración prevista del Acuerdo Marco se establece en dos años desde la fecha de los contratos por los que se incorporan las empresas al Acuerdo, pudiendo prorrogarse anualmente hasta un máximo de otros dos años, de común acuerdo entre las partes, manteniéndose las mismas condiciones jurídicas, técnicas y económicas.

La duración de los contratos específicos basados en el Acuerdo Marco podrán exceder de la duración de éste si la publicación de los mismos se hizo con anterioridad a la finalización del Acuerdo.

5.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

Los criterios de solvencia exigidos para poder optar a este Acuerdo Marco son y se justifican por lo siguiente:

- Solvencia Técnica y profesional: Se considerará necesario la acreditación de una experiencia mínima, mediante una relación de los servicios objetos de este acuerdo prestados en el período de 30 de junio de 2016 a 30 de junio de 2019. Se habrán de aportar certificados de las empresas, públicas o privadas, destinatarias de estos servicios. Se considerará que la empresa ofertante cumple está condición cuando el importe anual acumulado en el periodo indicado, sea igual o superior a 25.000€ (IVA excluido)

- Solvencia Económica: Se considerará necesario que las empresas que quieran incorporarse al acuerdo marco pongan a disposición de CSRTV la suscripción de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que cubra todos los riesgos derivados de la explotación y los que se deduzcan de su condición de empleador por un importe mínimo de 400.000 €, aceptándose una franquicia máxima de 1.000 €.

6.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

6.1.- Procedimiento del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco estará abierto a todas aquellas empresas que, durante el plazo de presentación de proposiciones, soliciten su incorporación al mismo y reúnan los requisitos de solvencia exigidos en el punto 5 anterior

Para la concertación del Acuerdo Marco se seguirán los trámites previstos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo relativo al procedimiento abierto, salvo a lo que se refiere a la adjudicación, es decir, en este caso no habrá adjudicación sino una incorporación al Acuerdo tras la comprobación del cumplimiento de los requisitos de solvencia.

La incorporación al Acuerdo Marco requerirá de formalización de contrato. En cambio, las adjudicaciones basadas en éste no serán objeto de formalización, salvo que alguna de las partes lo solicitase.

Previamente a la formalización del contrato las empresas deberán constituir una garantía definitiva, única y global por importe de 1.000 €. Esta garantía responderá del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las posibles adjudicaciones basadas en el Acuerdo Marco.

6.2.- Adjudicación de contratos basados en el acuerdo Marco

Cuando CSRTV tenga una necesidad concreta derivada de sus necesidades de producción y precise disponer del servicio objeto de este Acuerdo Marco, tramitará una licitación invitando a participar a todas las empresas incluidas en el Acuerdo Marco.

Las invitaciones se cursarán de forma electrónica dirigidas al correo que se haya especificado en la proposición del interesado y con la invitación se harán llegar las características del servicio que se precisa contratar. Las ofertas se presentarán también de forma electrónica por un sistema que garantice la confidencialidad de aquéllas hasta el momento fijado para su apertura.

El plazo de presentación de ofertas podrá variar en función de cada petición, pero siempre será suficiente teniendo en cuenta las circunstancias particulares de cada caso.

El contrato se adjudicará al licitador que haya presentado la mejor oferta de acuerdo a los criterios establecidos en el punto 6.3 siguiente.

FIRMADO POR	TERESA SAIZ ALAMO	22/10/2019 11:06:58	PÁGINA 5/14
VERIFICACIÓN	52Pr4884VWB3VRGLUFjUSpUdKsvEYW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	28/10/2019 18:25:02	PÁGINA 5/14
VERIFICACIÓN	52Pr4834WYBE9Jri4v8ckVcza98+Il	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

El contrato basado en el Acuerdo Marco se entenderá perfeccionado con la notificación de la adjudicación, es decir, no se requerirá formalización de contrato para cada uno de esos contratos basados en el Acuerdo Marco salvo que una de las partes lo pidiese expresamente. La notificación a los licitadores no adjudicatarios podrá hacerse individualmente por correo electrónico o mediante la inserción de la adjudicación en el perfil del contratante de CSRTV.

Una vez adjudicado el concreto servicio, la persona o personas designadas por CSRTV como responsables o coordinadores de la producción serán los encargados de facilitar al adjudicatario el Plan de Trabajo Definitivo, sin que puedan atenderse peticiones realizadas por otras personas.

6.3.- Criterios de adjudicación de los contratos basados en el Acuerdo Marco

6.3.1. Criterios sujetos a fórmulas

Precio del servicio: Se asignará la mayor puntuación a la oferta más económica de las admitidas.

6.3.2. Criterios sujetos a juicio de valor

No procede.

7.- INCIDENCIAS EN EL SERVICIO Y PENALIDADES

7.1.- Obligaciones

Los equipos y materiales que la E.A. ponga a disposición de CSRTV estarán siempre en condiciones de prestar un servicio ajustado a los estándares de calidad exigidos por la Cadena, al igual que los medios auxiliares que se le soliciten. Del mismo modo, la E.A. se compromete a garantizar la plena disponibilidad de los recursos técnicos y humanos que oferte en cada una de las licitaciones específicas derivadas del Acuerdo Marco. Si durante el desarrollo del servicio, se detecta alguna anomalía, se intentará subsanar, y si esto no fuera posible, la E.A. informará lo antes posible a CSRTV. En cualquier caso, la falta de disponibilidad de los servicios implicará la aplicación de las penalizaciones siguientes.

7.2.- Penalidades e incidencias

Serán de aplicación las siguientes penalidades por incumplimientos o demoras en la prestación del servicio.

1. No prestación del servicio:
    - Por la no presencia de la E.A. en el lugar y hora de citación.
    - Por el retraso en la ejecución de los servicios que impida la prestación o suponga un menoscabo importante del mismo.
2. Retraso o defectuosa prestación del servicio:
    - Por el retraso en la ejecución de los servicios que no suponga la imposibilidad de realizar la producción.
    - Por una defectuosa prestación del servicio como las siguientes:
        - Inadecuada operación que no siga los criterios artísticos marcados por CSRTV.
        - Incumplimiento de las características técnicas de los elementos materiales solicitados o puesta a disposición de equipos de marca, modelo o características distintas a las ofertadas.

- Defectuosa operación, instalación y/o funcionamiento de los elementos técnicos del servicio que repercutan en la calidad del mismo.

3. Incumplimiento de condiciones del servicio:

- Por incumplimiento de lo establecido en el punto 3.3 l de este PPT.

En caso de que se presenten incidencias durante la prestación del servicio, se establecen las siguientes penalidades:

Incidencias	**Importe (€)**
1. No prestación del servicio	2.000 €
2. Retraso o defectuosa prestación del servicio	1.000 €
3. Incumplimiento de condiciones del servicio	Expulsión del Acuerdo Marco (Resolución del contrato)

La imposición de penalidades requerirá la tramitación del oportuno expediente en el que se dará trámite de alegaciones al adjudicatario antes de la toma de decisión por parte de CSRTV.

Las penalidades se podrán hacer efectivas, a elección de CSRTV, de la facturación pendiente de pago o de la garantía definitiva general constituida, sin perjuicio de las acciones que CSRTV pudiera llevar a cabo para la reclamación de daños y perjuicios como consecuencia de la no prestación o la defectuosa prestación de los servicios por la adjudicataria.

El pago del servicio que presente alguna incidencia quedará supeditado a la conformidad por parte de CSRTV

El incumplimiento en el servicio por parte de la E.A. podrá dar lugar a la expulsión del Acuerdo Marco. Se considerará incumplimiento que dará derecho a la resolución culpable del contrato un incumplimiento del tipo 1 o tipo 3, o dos del tipo 2 y que hayan sido notificadas a la empresa, dentro del periodo de duración del Acuerdo Marco. Dicha duración incluye las posibles prórrogas del Acuerdo Marco.

8.- MODIFICACIONES A LOS SERVICIOS

La ejecución de los contratos específicos amparados en el presente Acuerdo Marco está supeditada a las necesidades de producción de CSRTV, de tal forma que ésta podrá instar la modificación del número de servicios adjudicados o incluso la supresión de los mismos. En ningún caso la reducción o aumento del número de servicios podrá generar derecho a indemnización de clase alguna para la empresa adjudicataria. Del mismo modo, la supresión de los servicios motivada en las necesidades de la producción o la programación, tampoco generará derecho alguno para el adjudicatario.

Las modificaciones al alza a los contratos basados en el Acuerdo Marco tendrán como límite el 30% del importe del servicio concreto adjudicado pero no afectarán al valor estimado del Acuerdo Marco, es decir, el límite del valor estimado del Acuerdo Marco no podrá ser superado en ningún caso durante toda la duración de éste.

9.- PRESUPUESTO

El presupuesto máximo será de 490.000 € (IVA excluido) para los dos años iniciales del Acuerdo Marco, y de 245.000 € adicionales para cada una de las anualidades de las posibles prórrogas, no existiendo ningún compromiso de alcanzar esta cifra.

El presupuesto de cada licitación particular contemplará obligatoriamente los siguientes aspectos:

- Los elementos técnicos precisos para el desarrollo del servicio así como la instalación, mantenimiento y operación de los mismos durante los eventos a cubrir.
- El personal necesario para el montaje, desmontaje y operación de los elementos técnicos indicados anteriormente.
- Los trabajos y el tiempo necesario para el montaje, desmontaje de material y equipos.

Los presupuestos máximos de cada licitación incluirán los costes de transporte de material, montaje y desmontaje, consumo de combustible, jornales y seguridad social del personal, horas extras, dietas, gastos de manutención, hospedaje, kilometraje, combustible y cualquier otro gasto.

De igual manera el presupuesto incluirá todos los elementos del servicio solicitado, incluida la instalación y mantenimiento in situ de los elementos que lo componen, así como los materiales auxiliares necesarios para el buen fin del trabajo a realizar.

10.- FORMA Y PLAZO DE PAGO

La empresa adjudicataria facturará por cada uno de los servicios derivados de cada licitación particular, especificando, en su caso, el nombre de cada una de las producciones o programas, el número de servicios efectuados, la tarifa unitaria aplicada y su total.

El pago se realizará por transferencia bancaria a la cuenta designada por la E.A. dentro de los 60 días siguientes del servicio facturado, previa presentación de la preceptiva factura y la conformidad por parte de CSRTV a los servicios prestados.

11.- ANEXOS

Los Anexos que se adjuntan los siguientes:

Anexo I.- Documentación Prevención Riesgos Laborales

FIRMADO POR	TERESA SAIZ ALAMO	22/10/2019 11:06:58	PÁGINA 8/14
VERIFICACIÓN	52Pr4884VWB3VRGLUFjUSpUdKsvEYW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	28/10/2019 18:25:02	PÁGINA 8/14
VERIFICACIÓN	52Pr4834WYBE9Jri4v8ckVcza98+Il	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES

- DOCUMENTO ACREDITATIVO
- MODELO RELACIÓN DE TRABAJADORES
- NORMAS RTVA SEGURIDAD LABORAL PARA CONTRATAS
- REQUISITOS ADMINISTRATIVOS PREVENTIVOS

FIRMADO POR	TERESA SAIZ ALAMO	22/10/2019 11:06:58	PÁGINA 9/14
VERIFICACIÓN	52Pr4884VWB3VRGLUFjUSpUdKsvEYW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	28/10/2019 18:25:02	PÁGINA 9/14
VERIFICACIÓN	52Pr4834WYBE9Jri4v8ckVcza98+Il	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

DOCUMENTO ACREDITATIVO DE RECEPCION DE INFORMACION Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS ADMINISTRATIVOS PREVENTIVOS DE LAS CONTRATAS

DATOS GENERALES	
Empresa:	**Fecha:**
Tel: **Fax:** **E-mail:**	**CIF/NIF:** **Dirección:**
Representante de la contrata:	
(*)Descripción de la actividad o trabajo objeto de contratación:	
Fecha de inicio y finalización:	
Centro y/o lugar:	

Por la presente le hacemos entrega de las Normas de RTVA de Seguridad Laboral para Contratas, donde se recogen los riesgos propios de nuestras instalaciones derivados de las Evaluaciones de Riesgos Laborales y Planes de Emergencia del Grupo RTVA, que deberá poner en conocimiento de todos los trabajadores que ejecutarán los trabajos contratados.

Asimismo, le adjuntamos el documento con los Requisitos Administrativos Preventivos exigibles que usted acredita cumplir con la firma del presente documento. Los documentos acreditativos citados quedarán bajo su custodia pero deberá entregarlos obligatoriamente al Servicio de Prevención Propio de RTVA en el supuesto de que este se los reclame en el plazo máximo de 24 horas y en la forma que se determine.

A efectos de acuse de recibo, acreditando lo dispuesto en los dos párrafos anteriores, se firma el presente documento.

RESPONSABLES DE LA TRAMITACION	
RTVA / Gestor designado/Departamento/Área Nombre: Firma:	***Representante de la empresa*** Nombre y cargo en la empresa: Firma y sello de empresa:

<u>Instrucciones de cumplimentación</u>:

"Se deberán cumplimentar todos y cada uno de los apartados recogidos en el documento sin excepción alguna. La empresa se responsabiliza de la veracidad de los datos indicados".**Este documento será remitido al responsable de la contratación de RTVA, que una vez firmado lo remitirá al Servicio de Prevención Propio de RTVA.**

(*)<u>NOTA IMPORTANTE</u>:

En el caso de empresas que realicen trabajos especiales: Recintos confinados, trabajos en altura, trabajos en instalaciones eléctricas, trabajos en caliente o con manipulación de vehículos automotores (grúas, carretillas,…) deberán indicarlo expresamente en el apartado destinado a "Descripción de la actividad o trabajo objeto de contratación".

PROTECCION DE DATOS:

La empresa adjudicataria tiene el deber de informar a sus empleados de la comunicación que está obligada a hacer a la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía de sus datos personales, para cumplir con las previsiones que marca la Ley 31/1985, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Asímismo, deberá informarles, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y datos digitales, de la incorporación de esos datos personales a un fichero propiedad de la Agencia Pública Empresarial de la RTVA, y dado de alta en la Agencia Española de Protección de Datos, con la finalidad de gestionar el acceso al personal de las contratas a sus instalaciones.

CanalSur
RADIO Y TELEVISIÓN

MODELO RELACION DE TRABAJADORES

NOMBRE DE LA CONTRATA:		
SUBCONTRATAS:		
PERIODO DE TRABAJO:	**DESDE:**	**HASTA:**
CENTRO Y/O LUGAR:		

RELACION DE TRABAJADORES

NOMBRE Y APELLIDOS	**NIF**	**CONTRATA/SUBCONTRATA**

RESPONSABLES DE LA TRAMITACION	
RTVA / Gestor designado/Departamento/Área	***Representante de la empresa***
Nombre:	Nombre y cargo en la empresa:
Firma:	Firma y sello de empresa:

OBSERVACIONES:

NORMAS DE SEGURIDAD LABORAL PARA CONTRATAS APICABLES A LOS TRABAJOS QUE REALICEN EN CENTROS DE TRABAJO HABITUALES DE RTVA Y SS.FF.

1. NORMAS DE ENTRADA, TRÁNSITO Y ESTANCIA

1.1. Para entrar en el edificio es preceptivo pedir la autorización al Responsable del Control de Accesos de RTVA.

1.2. No deberá permanecer en otros lugares distintos a aquellos en los que realice su trabajo, debiendo seguir los itinerarios que previamente les hayan sido marcados.

1.3. Está prohibido manipular en interruptores o en cualquier otro equipo de las instalaciones salvo autorización especial.

2. SEÑALIZACIÓN

2.1. Deberán instalarse todo tipo de señalizaciones necesarias (carteles, cintas, vallas,...) para minimizar los riesgos y respetar y cumplir las existentes, en especial en lo referido al uso de equipos de protección individual. (cascos, botas, guantes,etc..)

3. TRABAJO EN ALTURAS

3.1. Los operarios que trabajen en plataformas a más de 2 metros de altura y/o sus equipos (trípodes, focos, cámaras) estarán provistos de material de prevención suficiente para eliminar el riesgo de caídas (arneses,-o barandillas , cables etc..).

3.2. Los andamios deberán reunir las suficientes condiciones de seguridad para evitar accidentes. y ser montados por personal competente.

3.3. Sólo se usaran escaleras de mano por personal formado ,una vez comprobada su estabilidad y perfecto estado (zapatas de goma, tensores, ausencia de grietas...)

3.4. Las escaleras de mano superarán en un metro la superficie a la que se acceda. Colocadas a 75º con la, horizontal.

4. ILUMINACIÓN Y MANEJO DE CARGAS

3.3. Todas las zonas de trabajo estarán perfectamente iluminadas para evitar riesgos de caídas y malas maniobras.

3.4. Las cargas de más de 25 kilos se manipularán entre más de una persona, de una en una, usando elementos mecánicos (carros o traspalets). Uso de calzado de seguridad obligatorio.

3.5. Los accesorios de sujección y elevación serán homologados (cables, eslingas, ganchos con pestillo, etc..) y se evitarán tiros oblicuos de grúas , focos en extremos de Hoyst y colgados de travesaños o similares cuya carga de trabajo se desconozca.

5. DEPENDENCIAS Y LUGARES DE TRABAJO

5.1. Las dependencias o lugares de trabajo deberán estar siempre en buen estado de limpieza e higiene.

5.2. Ningún trabajo se considerará terminado hasta que el área quede limpia y libre de condiciones inseguras.

6. BOTELLAS DE GASES

6.1. En la zona de trabajo no podrán situarse más recipientes de gases comprimidos que los estrictamente necesarios para la ejecución del trabajo.

6.2. Todas las botellas de gases deberán estar sujetas, y alejadas de puntos calientes.

6.3 A la terminación de la jornada todas las botellas de gases deberán quedar perfectamente cerradas y depositadas en una zona fuera de las instalaciones de proceso y autorizada por RTVA

7. EQUIPOS ELÉCTRICOS

7.1. Los cuadros eléctricos deberán permanecer cerrados. Ante la imposibilidad de cierre se señalizará el peligro de manipulación.

7.2. Todas las conexiones y cableado de los equipos a utilizar debe estar en condiciones seguras de uso: protecciones, aislamiento de cables sin fisuras y empalmes correctos, conexiones atierra limpias y bien sujetas sin roturas.

7.3. Las estructuras metálicas que soporten equipos eléctricos se conectarán a tierra

7.4. Todas la conexiones se realizarán verificando previamente la ausencia de tensión, en caso de conexiones en tensión, tan sólo personal autorizado y equipado (guantes dieléctricos, gafas etc..) realizará dicha conexión

8. GRUAS Y VEHÍCULOS

8.1. Los vehículos y grúas deberán ser operados por personal autorizado, cualificado y responsable de su actuación. Comprobando al iniciar la tarea su perfecto estado e informando de las anomalías

9. MÁQUINAS, HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS PORTÁTILES

9.1. Las protecciones, enchufes, cables, fusibles, hilos de tierra, etc., deberán estar en buenas condiciones .

9.2. Los montacargas son exclusivamente para trasladar cargas, no deben ser usados para trasladar personas

9.3. Durante la interrupción del trabajo (comidas u otras necesidades) y al finalizar la jornada los equipos eléctricos deberán ser desconectados . solo personal autorizado podrá conectarlos y usarlos

10. COMUNICACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES

10.1. Se deberá informar al **Servicio de Prevención de RTVA** de todos los accidentes e incidentes que tenga el personal de la empresa contratada.

11. EMERGENCIAS Y EQUIPOS CONTRA INCENDIOS

11.1. En caso de producirse una situación de emergencia en las instalaciones, con aviso de alarma o sin él, todo el personal deberá parar los trabajos, dejándolos en condiciones de seguridad, desconectarán los equipos que están utilizando y abandonarán la zona dirigiéndose a un lugar seguro, fuera del recinto afectado y siguiendo las instrucciones de los equipos de emergencia

11.2. Las salidas de emergencia quedarán antes del inicio de cualquier programa libres de obstáculos, no pudiendo ser objeto de almacenamiento alguno, ni ubicación de puesto de trabajo.

11.3. Se dejarán libres de obstáculos y perfectamente accesibles los extintores, bocas de incendio, pulsadores de alarma, hidrantes exteriores, pasillos de evacuación etc.....

12. SANCIONES

12.1. Las personas que incumplan las Normas de Seguridad, podrán ser expulsadas de **RTVA** temporal o definitivamente.

13. EQUIPOS DE SOLDADURA

13.1. Todo el equipo a utilizar debe estar en condiciones seguras de uso: protecciones del grupo, aislamiento de cables sin fisuras y empalmes correctos.

13.2. Durante la interrupción del trabajo (comidas u otras necesidades) y al finalizar la jornada los equipos de soldadura deberán ser desconectados, comprobando la inexistencia de restos incandescentes.

13.3. No se conectarán equipos de soldadura sin previa autorización. de **RTVA**.

14. CONSIDERACIONES FINALES

14.1. La Empresa contratista deberá nombrar un Responsable de su plantilla para vigilar y hacer cumplir las Normas de Seguridad y Salud Laboral (Recurso Preventivo), el cual deberá colaborar con el **Servicio de Prevención de RTVA**.

14.2. La Empresa contratista está obligada a suministrar a su personal los equipos y prendas de seguridad necesarios e informar de su uso.

14.3. Estas Normas de Seguridad deberán ser conocidas por todas las personas que trabajen en **RTVA** por lo que las Empresas contratistas les deberán facilitar una copia.

FIRMADO POR	TERESA SAIZ ALAMO	22/10/2019 11:06:58	PÁGINA 13/14
VERIFICACIÓN	52Pr4884VWB3VRGLUFjUSpUdKsvEYW	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

FIRMADO POR	JUAN DE DIOS MELLADO PÉREZ	28/10/2019 18:25:02	PÁGINA 13/14
VERIFICACIÓN	52Pr4834WYBE9Jri4v8ckVcza98+Il	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Toda Empresa o trabajador contratado por **RTVA** deberá cumplir las disposiciones contenidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como cualquier normativa de seguridad existente en relación con la naturaleza de la labor a desarrollar. Se hará especial énfasis en los siguientes apartados, siendo de aplicación aquellos puntos relacionados con la actividad a realizar.

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS PREVENTIVOS QUE DEBERAN CUMPLIR Y ACREDITAR A REQUERIMIENTO LAS CONTRATAS

DOCUMENTACIÓN:

- **FOTOCOPIA DOCUMENTO ACREDITATIVO DE ALTA EN SEGURIDAD SOCIAL CADA TRABAJADOR QUE EJECUTE LOS TRABAJOS CONTRATADOS YA SEA PROPIO, DE SUBCONTRATA O AUTÓNOMO (TC1/TC2, TA.2 EN CASO DE NO CONSTAR EN LOS ANTERIORES O TC1/15 PARA LOS AUTÓNOMOS).**
- **EVALUACION DE RIESGOS LABORES Y PLANIFICACION DE ACTIVIDAD PREVENTIVA (MEDIDAS PREVENTIVAS) CORRESPONDIENTE A LOS PUESTOS DE TRABAJO DE LOS TRABAJADORES QUE EJECUTEN LOS TRABAJOS CONTRATADOS, O BIEN PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD ESPECIFICO DEL CONTRATISTA PRINCIPAL PARA LA OBRA O SERVICIO CONTRATADOS, INCLUYENDO LA ADHESIÓN ESCRITA DE LOS SUBCONTRATISTAS AL MISMO, SI NO DISPUSIESEN DEL PROPIO.**
- **INFORMACIÓN Y FORMACIÓN AL EFECTO DE ESTOS TRABAJADORES (*)**
- **CERTIFICADO DE QUE DICHOS TRABAJADORES HAN PASADO EL RECONOCIMIENTO MÉDICO PRECEPTIVO.**
- **DOCUMENTO DE ENTREGA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI's) A LOS TRABAJADORES.**
- **SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**
- **NOMBRE, APELLIDOS Y DATOS DE CONTACTO DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA (SÓLO EN CASO DE OBRAS REGULADAS POR EL R.D. 1109/2007, 24 DE AGOSTO).**

(*)NOTA IMPORTANTE: Les recordamos que en el caso de empresas que realicen trabajos especiales: Recintos confinados, trabajos en altura, trabajos en instalaciones eléctricas, trabajos en caliente o con manipulación de vehículos automotores (grúas, carretillas,…) deberán disponer antes del comienzo de su actividad de los certificados de formación de sus trabajadores en estas materias y el certificado de aptitud médica.